



REF.: APRUEBA CONVENIO PROGRAMA CONTROL DE SALUD JOVEN SANO, CON MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL.

CMVB/PLA/Dra. MCA/JRV

RESOLUCION EXENTA N° 001217 /

LOS ANGELES, **27 MAR. 2014**

VISTOS : estos antecedentes, el Convenio de fecha 28 de Febrero del 2014, del Programa Control de Salud Joven Sano. Año 2014, celebrado entre este Servicio de Salud y la Municipalidad de TUCAPEL; la Resolución 1600/2008 de la Contraloría General de la República; los arts. 20, 21,22 y 23 del D.L. 2763 cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL 1 del 2005 del Ministerio de Salud; el artículo 8 del D.S. 140/04 del Minsal., Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; el D.S. N° 30 del 28 de Junio del 2011 del Ministerio de Salud que me designó en el cargo de Director de este Servicio de Salud, dicto la siguiente:

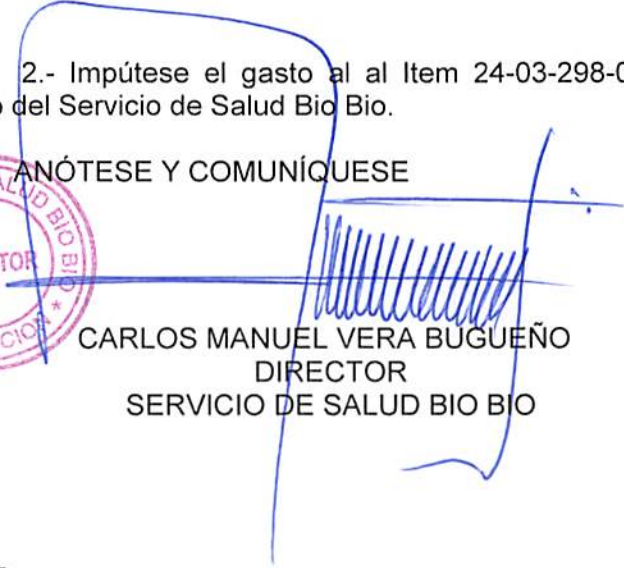
RESOLUCION

1.- APRUÉBASE el Convenio de fecha 28 de Febrero del 2014, del Programa Control de Salud Joven Sano. Año 2014, celebrado entre este Servicio de Salud y la Municipalidad de **TUCAPEL**, por el cual se transferirán recursos por la suma de \$ 1.144,875, para alcanzar el propósito y cumplimiento de los objetivos, meta e indicador de dicho Programa.

2.- Impútese el gasto al al Item 24-03-298-002 " Reforzamiento Municipal ", del Presupuesto del Servicio de Salud Bio Bio.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE




CARLOS MANUEL VERA BUGUEÑO
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD BIO BIO

Distribución :

- Div. At. Primaria Minsal
- Depto. Gestión Rec. Financieros APS, Minsal
- Sr. Alcalde de TUCAPEL
- Jefe Depto. Subdirección Rec. Físicos y Financieros SS BB
- Jefe Depto. Atención Primaria
- Jefe Depto. Finanzas
- Jefe Depto. Auditoría SS.BB.
- Jefe Depto. Ases. Jurídica SS BB
- Jefe Of. Contabilidad SS BB
- Encargada de Proyectos
- Of. Partes.



CONVENIO CONTROL DE SALUD JOVEN SANO AÑO 2014

En Los Ángeles, a 28 de Febrero del 2014, entre el Servicio de Salud Bio Bio, Rut. 61.607.300-1, persona jurídica de derecho público, con domicilio en calle Avenida Ricardo Vicuña N° 147 Interior, Edificio N° 7, cuarto piso, Los Ángeles, representado por su Director Sr. Carlos Manuel Vera Bugueño, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Ilustre MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Diego Portales N° 258 Tucapel, Huepil, representada por su Alcalde Don José Antonio Fernández Alister, Ingeniero Comercial, Cedula de Identidad N°12.015.770-1, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad" o "el Municipio", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: En el marco de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud, que relevan a la Atención Primaria, el Ministerio, ha decidido impulsar el "Programa Control de Salud Joven Sano", cuyo propósito es contribuir a promover un crecimiento y desarrollo biopsicosocial saludable, mejorando el acceso y la oferta de servicios (diferenciados, integrados e integrales), respondiendo las necesidades de salud actuales de la población adolescente (de 10 a 19 años), en el ámbito de la promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación, posibilitando la intervención oportuna en factores y conductas de riesgo.

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 82 2012, modificado por el DS N° 91 del 29 de Enero del 2014, ambos del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 10 de 08/01/2012, del Ministerio de Salud, anexa al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de \$ 1.144.875, para alcanzar el propósito y cumplimiento de los objetivos, meta e indicador del Programa "Control de Salud Joven Sano"; que se entiende forma parte integrante el Programa antes citado.

CUARTA: La Municipalidad se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar los siguientes objetivos específicos y productos:

Objetivos Específicos:

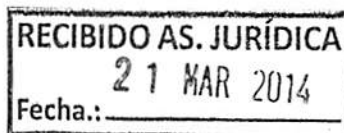
1. Realizar "Control de Salud Joven Sano" a 150 adolescentes del grupo etéreo de 10 a 19 años, beneficiarios legales del sector público de salud, refiriendo oportunamente aquellas situaciones o condiciones que lo ameriten.
2. Pesquisar oportunamente factores y conductas de riesgo en el grupo etéreo de 10 a 19 años, fomentando hábitos de vida saludables en estos adolescentes.

PRODUCTO ESPERADO

- 1) 100% de los adolescentes hombres y mujeres de 10 a 19 años, planificados por la comuna cuentan con control de salud joven sano en el año actual.



20 MAR 2014



- 2) 50% de Adolescentes pesquisados con factores de riesgo reciben consejería y/o tratamiento.

QUINTA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a los objetivos y productos definidos en la cláusula precedente, de acuerdo al siguiente cuadro que define el peso relativo para el indicador y meta asociada:

INDICADORES	META
Porcentaje de adolescentes con control de salud joven sano	100% de los programados por comuna
Porcentaje de adolescentes con problemas de mal nutrición pesquisados en control de salud joven sano que reciben consejería	50%
Porcentaje de adolescentes con consumo de alcohol pesquisados en control de salud joven sano que reciben consejería	50%
Porcentaje de adolescentes con conducta sexual de riesgo pesquisados en control de salud joven sano que reciben consejería	50%
Porcentaje de adolescentes con problemas de salud mental pesquisados en control de salud joven sano que reciben consejería	50%

SEXTA: La Municipalidad a través de su Alcalde o quien éste designe, participará de la mesa territorial de trabajo intersectorial cuando sea convocada por el respectivo Secretario Regional Ministerial de Salud.

SEPTIMA: Los recursos serán transferidos por el Servicio, una vez recibidos los recursos en el Servicio, en dos cuotas: 60% contra convenio y el 40% restante según porcentaje de cumplimiento que se detalla a continuación:

Porcentaje Cumplimiento de Metas por Componente	Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota del (40%)
40,00%	0%
Entre 30,00% y 39,99%	50%
Entre 20,00% y 29,99%	75%
Menos del 20%	100%

a) La primera cuota, correspondiente al 60% del total de los recursos del convenio a la fecha de total tramitación del convenio entre el Servicio y la Municipalidad, para la debida implementación de las actividades destinadas al cumplimiento de los objetivos señalados en el convenio.

b) La segunda cuota, corresponderá al 40% restante del total de recursos; la que será transferida una vez recibido el informe de evaluación del programa con fecha corte al 31 de Agosto por parte de la Municipalidad al Servicio.

Además, se solicitará un informe final cuali-cuantitativo, con fecha corte al 31 de Diciembre.

OCTAVA: El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.



NOVENA: El Servicio realizará un seguimiento y monitoreo técnico-financiero mensual, lo que incluye por parte de la Municipalidad una rendición de cuentas, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al mes a que corresponda, entendiéndose para estos efectos de lunes a viernes o en las fechas que la ley excepcionalmente contemple, verificando el cumplimiento de metas y de los gastos involucrados en las actividades comprometidas en este convenio, en acuerdo a las orientaciones técnicas y administrativas entregadas.

Se deberá remitir al Referente del Programa de la Dirección de Servicio, la profesional Elena Ulloa Rodríguez, elena.ulloa@ssbiobio.cl, el Plan de Gastos 2014. (Anexo: Plan de Gastos, cuadro Excel).

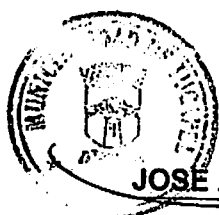
DECIMA: El Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través del Departamento o Unidad que determine la Dirección del Servicio, conjuntamente a ello la Municipalidad deberá utilizar y registrar los gastos efectuados en conformidad a lo estipulado por las normas establecidas en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos.

DECIMA PRIMERA: El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria hasta el 31 de diciembre del año en curso.

DÉCIMA SEGUNDA: En el caso de existir excedentes de recursos, habiendo cumplido anticipadamente algunas de las Metas del convenio, la institución podrá asignarla a otras estrategias del mismo convenio, solicitando autorización a la Dirección del Servicio.

DECIMA TERCERA : Se deja constancia que por razones de buen servicio, este Convenio se ha iniciado a partir del 1° de Enero del 2014 ya que produce efectos favorables para las partes y no lesiona derechos de terceros, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley N° 19.880.

DECIMA CUARTA : El presente convenio se firma en 3 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio, uno en poder del Municipio y el restante, en la Subsecretaría de Redes Asistenciales/División de Atención Primaria, del Ministerio de Salud.



JOSE ANTONIO FERNANDEZ ALISTER
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL

DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD BIO BIO

